

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por GERMAN CONDE SILVA contra: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES y otro, informándole que desde el auto del 26 de noviembre de 2018 no ha habido actuación alguna. Sírvase proveer. Barranquilla, 27 de julio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintisiete de julio de Dos Mil Veintiuno.**

Por auto del 26 de noviembre de 2018, se rechazó las solicitudes de la apoderada judicial de la entidad Fiduagraría S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales - P.A.R.I.S.S.

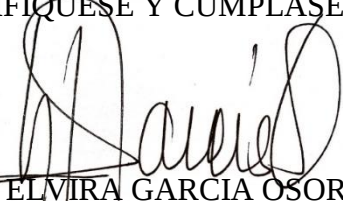
En forma precedente, a través de providencia fechada 13 de agosto de esa misma anualidad, se libró mandamiento de pago a favor de la entidad demandada Monómeros Colombo Venezolanos S.A., y en contra del demandante Sr. Germán Conde Silva, disponiéndose en el numeral 2º que debía notificársele personalmente dicho auto, sin que hasta la presente se hubiere adelantado ningún trámite, ni acreditado tal hecho; de manera que, se le requerirá a fin de que se realice las gestiones pertinentes para el impulso procesal de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Requerir a la entidad demandada Monómeros Colombo Venezolanos S.A. - ejecutante en el cumplimiento de sentencia, para que realice las gestiones necesarias para el impulso de la notificación del auto de mandamiento de pago al demandante Sr. Germán Conde Silva, en su condición de obligado en el trámite de ejecución de la sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 28 de julio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°128 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--